Personas Jurídicas: Solicitud de veedor

¿En qué consiste?

Este trámite permite a cualquier persona que acredite el carácter de asociado de una asociación o accionista de una sociedad o matriculado en un coelgio o consejo profesional, ante la convocatoria a una asamblea ordinaria o extraordinaria, solicitar la presencia de un veedor o inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas.

¿Qué necesito para realizarlo?

- Formulario de Iniciación de trámites de la I.G.P.J (Inspección General de Personas Jurídicas), con el pago del sellado correspondiente.
- Nota de solicitud del veedor e informando lugar, fecha y hora que se efectuará la asamblea, con copia de la convocatoria a asamblea (donde figura el orden del día)
- Los que soliciten veedor deben acreditar el carácter de:
  - **Asociaciones**: Asociado
  - **Fundaciones**: Fundador o Miembro del Consejo de Administración
  - **Sociedades**: Accionista o apoderado de accionista
  - **Colegio o Consejo Profesional**: Matriculado

- **La solicitud debe efectuarse con 72 horas de anticipación a la realización de la asamblea**

¿Cúanto cuesta?

- Carátula: $480 (Código 91066)
- Tasa: $272 (Código 91233)

Guía para el pago de sellado (click)

¿Dónde se realiza?

- **Inspección General de Personas Jurídicas (I.G.P.J)**

Horario de Atención: lunes a viernes de 7:30 a 12:30

Sede Central Santa Fe:
Dirección: 4 de Enero 2498 (CP S3000FQD) Santa Fe
Teléfono/Fax: 54 - 342 - 4574778, 4573917
E-mail: igpjsantafe@santafe.gob.ar

Delegación Rosario:
Dirección: Sargento Cabral 575 (S2000CCU) Rosario
Teléfono: 54 - 341 - 4721367, 4721349
E-mail: igpjrosario@santafe.gob.ar

- **Centros Cívicos**

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a 13:00

Región 1 - Centro Cívico Reconquista
Dirección: Bvd. Hipólito Yrigoyen 1580 - Reconquista
Teléfono: 54 – 3482 - 438895 / 438896
E-mail: centrocivicoregion1@santafe.gob.ar

Formularios relacionados:

Formulario foja cero para solicitud de veedor  Formulario Foja Cero para solicitud de veedor.pdf - 1,42 MB

Normativas relacionadas:

Resolución Provincial 384/2000 - Funciones del Veedor